



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 587-2024
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2024-2409-M, Macas, 04 de diciembre de 2024, suscrito por el Arq. Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1.- en el que manifiesta: “ **TRÁMITE DE UNIFICACIÓN DE LOTES #UF 018-2024 Solicitante: JARA GUZMÁN LAURO ANTONIO Projectista: ARQ. DIEGO RIVADENEIRA Zona: PARROQUIA MACAS – NORTE Número de lotes: DOS Formato: LAMINA A4 Escala: 1:300 Área Total: 359.00 m² Área Útil: 359.00 m² Avalúo: 55228.86 usd. Luego de proceder a la revisión del proyecto de unificación de LOTES presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos, el Sr. JARA GUZMAN LAURO**



ANTONIO, es propietario de dos predios que constan con claves; **1401500102030008**, y **1401500102030017**.

Que, mediante INFORME 041-D-2024 GMCM-CPP, FECHA: 10 de diciembre del 2024, suscrito por el señor Concejal Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto. El presente documento, tiene como objeto poner en conocimiento al Alcalde del cantón Morona y al Concejo Municipal del cantón Morona, el informe emitido por la comisión de Planificación y Presupuesto referente al **TRÁMITE DE UNIFICACIÓN DE LOTES – JARA GUZMAN LAURO ANTONIO**, en el punto 5 **RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**: La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado TRAMITE DE UNIFICACIÓN DE LOTES - JARA GUZMAN LAURO ANTONIO; Solicitante: JARA GUZMAN LAURO ANTONIO, Proyectista: ARQ. DIEGO RIVADENEIRA, Zona: PARROQUIA MACAS- NORTE, Número de lotes: DOS, Área Total: 359.00 m², Área Útil: 359.00 m², Avalúo: 55228.86 usd. **ÁREA UNIFICADA**: Clave catastral 1401500102030008, con área de 302.00m²; Lote 1, con clave catastral 1401500102030017, con área de 57.00m²; Área unificada 359.00m². Luego de proceder a la revisión del proyecto de unificación de LOTES presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos, el Sr. JARA GUZMAN LAURO ANTONIO, es propietario de dos predios que constan con claves; 1401500102030008, y 1401500102030017. el predio unificado queda con área de 359.00 m²., se determina que el mismo cumple con las normas establecidas en la Reforma a la Ordenanza para la Elaboración de Proyectos de Fraccionamientos del Suelo en el cantón Morona, el Art. 65.- Integración de Lotes, por lo que se recomienda al señor Alcalde lo siguiente: Aprobar el siguiente trámite en vista que dicho proceso no se opone a la Ordenanza municipal vigente, por lo que procede dicha autorización y que pase al Seno del Concejo Municipal para el trámite que corresponde.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2024-1495-M, Macas, 12 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el cual solicita se inserte en Sesión de Concejo el siguiente punto: **Conocimiento, análisis y resolución del Trámite de Unificación de Lotes de propiedad del señor JARA GUZMÁN LAURO ANTONIO.**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **16 de diciembre de 2024**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE UNIFICACIÓN DE LOTES DEL SR. JARA GUZMAN LAURO ANTONIO.”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

 Municipio de Morona

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE UNIFICACIÓN DE LOTES DEL SR: JARA GUZMAN LAURO ANTONIO , PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS – NORTE, ÁREA TOTAL: 359.00 M2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 16 de diciembre del 2024

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**